



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXV

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 27 de mayo de 1978

Número 63

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Patronato de Promotores Voluntarios.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado, para satisfacer necesidades de la colectividad, ha implementado planes y programas, cuya ejecución requiere de la participación de todos los sectores de la población.

Que las importantes tareas que lleva a cabo en forma voluntaria el sector privado, coadyuvando al bienestar y progreso de la Entidad, deben encausarse convenientemente para evitar duplicidad de esfuerzos y lograr un rendimiento eficaz y adecuado a los fines de servicio social que los anima.

Que por experiencias obtenidas, se ha palpado que el aprovechamiento y esfuerzo que realizan los particulares, en actividades asistenciales y de beneficio a la Comunidad, debe canalizarse en grupos, para que así, plasmadas esas actividades en una unidad, propicien la fuerza necesaria para cumplir con su cometido y se logren los anhelos y propósitos que se han fijado como meta, de concordia y ayuda al necesitado.

Que el elemento esencial para la integración y organización de grupos de promotores voluntarios, es el

de mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de nuestra comunidad, con un alto espíritu de servicio.

Que para la satisfacción de tales requerimientos y el logro de los fines indicados, se hace necesario crear un PATRONATO, que se encargue de promover y estimular actividades de los particulares que persigan el beneficio social; señale los lineamientos y forma de encausar las experiencias y actividades de las personas, tanto del sector público, como del privado; así como promover las demás acciones que procuren la adecuada utilización de los recursos y capacidades de la comunidad en beneficio general.

La integración del PATRONATO, se hará con personas representativas de los diferentes sectores de la población y la participación de Dependencias, Organismos y Entidades Públicas.

En razón de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confieren los Artículos 88 fracción XII y 89 fracción IX, de la Constitución Política Local, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.—Se crea el PATRONATO DE PROMOTORES VOLUNTARIOS DEL ESTADO DE MEXICO, cuyo

Tomo CXXV | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 27 de mayo de 1978 | No. 63

SUMARIO:

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.—
Se crea el Patronato de Promotores Voluntarios del Estado de México.

COMISION ESTATAL ELECTORAL

Bases de colaboración que establecen la Comisión Estatal Electoral y la Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores, para el desarrollo de los trabajos pre electorales, en la renovación del Poder Legislativo.

Aviso relativo a las fórmulas registradas por los partidos políticos, para contender en las elecciones ordinarias de diputados a la Legislatura del Estado, que se verificarán el 2 de julio próximo.

(viene de la página uno)

funcionamiento, se sujetará a los Estatutos o Reglamentos internos que se aprueben.

SEGUNDO.—Son objetivos del PATRONATO:

I.—Coadyuvar en la atención de servicios socialmente útiles y necesarios.

II.—Organizar grupos de promotores voluntarios para el cumplimiento de objetivos específicos de la materia.

III.—Favorecer la cooperación de los particulares en trabajos que redunden en provecho de la comunidad.

IV.—Estudiar las formas de utilización y aprovechamiento de la experiencia y el trabajo de los diversos sectores públicos y privados.

V.—Apoyar y encausar los esfuerzos de la comunidad para incrementar el turismo, en la creación, mejoría, conservación y mantenimiento de atractivos y servicios para los visitantes, así como los relacionados con la solución a necesidades de la Colectividad.

VI.—Coordinar sus actividades con las Instituciones, Dependencias y Organismos afines que existan en el Estado.

VII.—Promover las demás acciones que procuren la mejor utilización de los recursos y capacidades de la comunidad, en beneficio general, conforme al objeto del PATRONATO.

TERCERO.—EL PATRONATO DE PROMOTORES VOLUNTARIOS, será administrado por una Junta Directiva,

integrada por un Presidente, nombrado por el Ejecutivo del Estado y el número de Vocales que se estime pertinente, representativos de sectores y organizaciones capaces de participar en la promoción social, a los cuales se les invitará para que hagan las designaciones correspondientes.

Por cada miembro de la Junta se designará un Suplente.

EL PATRONATO, contará con un Secretario Ejecutivo que será designado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

CUARTO.—La Junta Directiva, se reunirá regularmente por lo menos cada tres meses y en forma extraordinaria cuantas veces se requiera. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

QUINTO.—Los acuerdos de la Junta Directiva, serán cumplidos por el Secretario Ejecutivo, conforme a las facultades que le conceda la misma Junta, los Estatutos o Reglamentos internos.

SEXTO.—Corresponde a la Junta Directiva aprobar el programa anual de labores y el presupuesto correspondiente.

SEPTIMO.—El Patronato Presidente, vigilará la debida observancia de las disposiciones de este Acuerdo, así como el cumplimiento de las recomendaciones de la Junta Directiva.

OCTAVO.—El patrimonio del PATRONATO, se formará con las aportaciones en numerario, bienes muebles e inmuebles que hagan la Federación, el Estado, Municipios, Organismos Descentralizados, así como particulares, y se acrecentará con los demás bienes e ingresos que perciba por cualquier otro Título legal.

NOVENO.—Las cuestiones no previstas en este Acuerdo, serán resueltas por la Junta Directiva.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

EL SECRETARIO GENERAL
C. P. JUAN MONROY PEREZ.

COMISION ESTATAL ELECTORAL

BASES DE COLABORACION

Con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula IX del Convenio celebrado entre el Director del Registro Nacional de Electores y el Gobierno del Estado de México, de fecha 10 de febrero de 1978, que fue publicado en la Gaceta del Gobierno No. 22 del día 21 del mismo mes y en el Diario Oficial de la Federación No. 14 del 20 de marzo del año actual, para el desarrollo de los trabajos preelectorales, en la renovación del Poder Legislativo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 97 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado, se establecen las siguientes

B A S E S:

I.—Conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado, se utilizará debidamente actualizado el padrón electoral federal en las elecciones para Diputados que tendrán lugar el 2 de julio del presente año.

II.—Para votar en las elecciones a que se refiere la primera de estas Bases, se utilizarán las credenciales permanentes de elector que expide el Registro Nacional de Electores a partir del 7 de noviembre de 1966.

III.—La Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores, de acuerdo con la Comisión Estatal Electoral, incrementó el empadronamiento a partir del 2 de mayo y lo suspenderá el día 28 del mismo mes, para reanudar el 3 de julio del año actual.

IV.—La Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores, cumpliendo con el Convenio establecido, elaborará las listas nominales de electores, debidamente actualizadas y depuradas por distritos, municipios y secciones, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del Artículo 95 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado.

V.—En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 113 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado, la Dirección del Registro enviará a las Comisiones Distritales, las listas nominales de electores antes del día 15 de junio.

VI.—La Comisión Estatal Electoral, recomendará a los Presidentes de las Comisiones Distritales Electorales, proporcionen a los Delegados del Registro copia del acta del cómputo de votos, para el trabajo de tabulación de los mismos en las elecciones referidas, según lo establecido en la fracción XVI del Artículo 70 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado.

VII.—El Territorio del Estado de México se divide para renovar el Congreso del Estado, en 28 Distritos Electorales cuya integración se describe señalando los Municipios de cada uno de ellos, así como las secciones federales comprendidas en los mismos.

PRIMER DISTRITO: CABECERA.—TOLUCA

Comprende parte del Municipio de Toluca, secciones de la 5 a la 9, de la 13 a la 16, de la 22 a la 25, de la 28 a la 32, de la 36 a la 39, la 47, la 48, de la 70 a la 76, de la 78 a la 83, de la 89 a la 92 y de la 94 a la 96 y el Municipio de Metepec de la 1 a la 16.

SEGUNDO DISTRITO: CABECERA.—TOLUCA

Comprende parte del Municipio de Toluca, secciones de la 1 a la 4, de la 10 a la 12, de la 17 a la 21, la 26, la 27, de la 33 a la 35, de la 40 a la 46, de la 49 a la 69, la 77, de la 84 a la 88, la 93.

TERCER DISTRITO: CABECERA.—TEMOAYA

Comprende los Municipios de Temoaya, secciones de la 1 a la 13, Jiquipilco de la 1 a la 11, Oztolotepec, de la 1 a la 15 y Xonacatlán de la 1 a la 8.

CUARTO DISTRITO: CABECERA.—LERMA

Comprende los Municipios de Lerma, secciones de la 1 a la 21, Ocoyoacac de la 1 a la 12 y San Mateo Atenco de la 1 a la 6.

QUINTO DISTRITO: CABECERA.—TENANGO DEL VALLE

Comprende los Municipios de Tenango del Valle, secciones de la 1 a la 18, Almoloya del Río de la 1 a la 4, Calimaya de la 1 a la 10, Joquicingo de la 1 a la 4, Malinalco de la 1 a la 7, Ocuilán de la 1 a la 6, Rayón de la 1 a la 3, San Antonio la Isla de la 1 a la 2 y Texcalyacac de la 1 a la 2.

SEXTO DISTRITO: CABECERA.—TIANGUISTENCO

Comprende los Municipios de Tianguistenco, secciones de la 1 a la 18, Atizapán sección única, Capulhuac de la 1 a la 6, Chapultepec de la 1 a la 2, Jalatlaco de la 1 a la 6 y Mexicalcingo de la 1 a la 2.

SEPTIMO DISTRITO: CABECERA.—TENANCINGO.

Comprende los Municipios de Tenancingo, secciones de la 1 a la 17, Ixtapan de la Sal de la 1 a la 10, Tonatico de la 1 a la 5, Villa Guerrero de la 1 a la 12 y Zumpahuacán de la 1 a la 6.

OCTAVO DISTRITO: CABECERA.—SULTEPEC.

Comprende los Municipios de Sultepec, secciones de la 1 a la 15, Almoloya de Alcuirras de la 1 a la 6, Coatepec Harinas de la 1 a la 14, Texcaltitlán de la 1 a la 10, Zacualpan de la 1 a la 15 y Zinacantepec de la 1 a la 15.

NOVENO DISTRITO: CABECERA.—TEJUPILCO

Comprende los Municipios de Tejupilco de la 1 a la 30, Amatepec de la 1 a la 12, San Simón de Guerrero de la 1 a la 4, Temascaltepec de la 1 a la 12 y Tlatlaya de la 1 a la 16.

DECIMO DISTRITO: CABECERA.—VALLE DE BRAVO.

Comprende los Municipios de Valle de Bravo, secciones de la 2 a la 14, Almoloya de Juárez de la 1 a la 23 y Amalco de la 1 a la 6.

DECIMO PRIMER DISTRITO: CABECERA.—SANTO TOMAS.

Comprende los Municipios de Santo Tomás, secciones de la 1 a la 3, Donato Guerra de la 1 a la 7, Ixtapan del Oro de la 1 a la 3, Oztolcoapan de la 1 a la 3, Villa de Allende de la 1 a la 13, Villa Victoria de la 1 a la 14, y Zacazoncoapan sección única.

DECIMO SEGUNDO DISTRITO: CABECERA.—EL ORO

Comprende los Municipios de El Oro, secciones de la 1 a la 12, San Felipe del Progreso de la 1 a la 47 y Temascalcingo de la 1 a la 14.

DECIMO TERCER DISTRITO: CABECERA.—ATLACOMULCO.

Comprende los Municipios de Atlacomulco, secciones de la 1 a la 16, Acambay de la 1 a la 18, Aculco de la 1 a la 8, Polotitlán de la 1 a la 3, y Timilpan de la 1 a la 6.

DECIMO CUARTO DISTRITO: CABECERA.—JILOTEPEC.

Comprende los Municipios de Jilotepec, secciones de la 1 a la 21, Coyotepec de la 1 a la 3, Chapa de Mota de la 1 a la 7, Huehuetoca de la 1 a la 5, Soyaniquilpan de Juárez de la 1 a la 4, Tepetzotlán de la 1 a la 8 y Villa del Carbón de la 1 a la 9.

DECIMO QUINTO DISTRITO: CABECERA.—IXTLAHUACA.

Comprende los Municipios de Ixtlahuaca, secciones de la 1 a la 16, Jocotitlán de la 1 a la 13 y Morelos de la 1 a la 10.

DECIMO SEXTO DISTRITO: CABECERA.—ATIZAPAN DE ZARAGOZA

Comprende los Municipios de Atizapán de Zaragoza, secciones de la 1 a la 30, Isidro Fabela de la 1 a la 4, Jilotzingo de la 1 a la 5 y Nicolás Romero de la 1 a la 17.

DECIMO SEPTIMO DISTRITO: CABECERA.—NAUCALPAN DE JUAREZ

Comprende los Municipios de Naucalpan de Juárez, secciones de la 1 a la 141 del VII Distrito Electoral Federal y de la 1 a la 87 del XIII Distrito Electoral Federal y Huixquilucan de la 1 a la 20.

DECIMO OCTAVO DISTRITO: CABECERA.—TLALNEPANTLA

Comprende el Municipio de Tlalnepantla, secciones de la 1 a la 74 del XII Distrito Electoral Federal y de la 1 a la 168 del XIV Distrito Electoral Federal.

DECIMO NOVENO DISTRITO: CABECERA.—CUAUTITLAN

Comprende los Municipios de Cuautitlán, secciones de la 1 a la 12, Coacalco de la 1 a la 24, Cuautitlán Izcalli de la 1 a la 36, Teoloyucan de la 1 a la 4 y Tultitlán de la 1 a la 11.

VIGESIMO DISTRITO: CABECERA.—ZUMPANGO

Comprende los Municipios de Zumpango, secciones de la 1 a la 13, Apaxco de la 1 a la 4, Axapusco de la 1 a la 10, Hueyponxtla de la 1 a la 8, Jaltenco de la 1 a la 3, Melchor Ocampo de la 1 a la 6, Nextlalpan de la 1 a la 3, Nopaltepec de la 1 a la 4, Tecámac de la 1 a la 12, Temascalapa de la 1 a la 7, Tequixquiac de la 1 a la 4 y Tultepec de la 1 a la 4.

VIGESIMO PRIMER DISTRITO: CABECERA.—ECATEPEC.

Comprende parte del Municipio de Ecatepec, secciones de la 1 a la 29, la 32, la 88, de la 91 a la 93, de la 96 a la 102, de la 105 a la 115, de la 117 a la 119, de la 122 a la 127, de la 129 a la 136, de la 139 a la 145 y de la 216 a 220.

VIGESIMO SEGUNDO DISTRITO: CABECERA.—ECATEPEC.

Comprende parte del Municipio de Ecatepec, secciones la 30, la 31, de la 33 a la 87, la 89, la 90, la 94, la 95, la 103, la 104, la 116, la 120, la 121, la 128, la 137, la 138 y de la 146 a la 215.

VIGESIMO TERCER DISTRITO: CABECERA.—TEXCOCO

Comprende los Municipios de Texcoco, secciones de la 1 a la 36, Acolman de la 1 a la 7, Atenco de la 1 a la 4, Chiautla de la 1 a la 4, Chiconcuac de la 1 a la 4, Chimalhuacán de la 1 a la 8, Otumba de la 1 a la 10, Papalotla sección única, La Paz de la 1 a la 16, San Martín de las Pirámides de la 1 a la 8, Teotihuacán de la 1 a la 13, Tepetiaxotoc de la 1 a la 7 y Tezoyuca de la 1 a la 2.

VIGESIMO CUARTO DISTRITO: CABECERA.—NEZAHUALCOYOTL

Comprende parte del Municipio de Nezahualcóyotl, secciones de la 1 a la 45 del X Distrito Electoral Federal.

VIGESIMO QUINTO DISTRITO: CABECERA.—NEZAHUALCOYOTL

Comprende parte del Municipio de Nezahualcóyotl, secciones de la 1 a la 2, de la 7 a la 9, la 12, la 13, de la 17 a la 22, de la 28 a la 35, la 42, la 43, de la 49 a la 54, de la 62 a la 68, de la 73 a la 76, de la 80 a la 84, de la 88 a la 91, de la 100 a la 110, de la 119 a la 122, de la 132 a la 140 y de la 145 a la 153 del IX Distrito Electoral Federal y de la 46 a la 134 del X Distrito Electoral Federal.

VIGESIMO SEXTO DISTRITO: CABECERA.—NEZAHUALCOYOTL

Comprende parte del Municipio de Nezahualcóyotl, secciones de la 3 a la 6, la 10, la 11, de la 14 a la 16, de la 23 a la 27, de la 36 a la 41, de la 44 a la 48, de la 55 a la 61, de la 69 a la 72, de la 77 a la 79, de la 85 a la 87, de la 92 a la 99, de la 111 a la 118, de la 123 a la 131, de la 141 a la 144, la 154 y la 155 del IX Distrito Electoral Federal.

VIGESIMO SEPTIMO DISTRITO: CABECERA.—CHALCO

Comprende los Municipios de Chalco, secciones de la 1 a la 19, Cocotitlán de la 1 a la 2, Chicoloapan de la 1 a la 3, Ixtapaluca de la 1 a la 15, Juchitepec de la 1 a la 6, Temamatla de la 1 a la 2 y Tenango del Aire de la 1 a la 2.

VIGESIMO OCTAVO DISTRITO: CABECERA.—AMECAMECA

Comprende los Municipios de Amecameca, secciones de la 1 a la 12, Atlautla de la 1 a la 5, Ayapango de la 1 a la 2, Ecatingo de la 1 a la 3, Ozumba de la 1 a la 9, Tepetlixpa de la 1 a la 4 y Tlalmanalco de la 1 a la 11.

VIII.- Las listas nominales de electores se exhibieron a partir del 10 de enero, por un período de noventa días naturales, en cumplimiento del Artículo 110 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado.

IX.- La Comisión Estatal Electoral, notificará a la Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores, todo acuerdo que tome en relación con estas Bases.

X.- Publíquense estas Bases de acuerdo a lo establecido en el Artículo 97 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado.

Toluca, Méx., mayo 23 de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL,

C. P. JUAN MONROY PEREZ.—Rúbrica.
EL DELEGADO ESTATAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES,
LIC. GUSTAVO LUGO MONROY.—Rúbrica.

A V I S O

EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 132 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES VIGENTE EN EL ESTADO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, LAS FORMULAS REGISTRADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE ESTE ORGANISMO, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE DIPUTADOS A LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO, QUE TENDRAN VERIFICATIVO EL 2 DE JULIO PROXIMO.

DISTRITO I TOLUCA**PROPIETARIOS:**

P.A.N. No registró
 P.R.I. Mauricio Schle Palma
 P.P.S. Jesús Morquecho Vega
 P.A.R.M. Pedro Corona Madariaga

S U P L E N T E S:

No registró
 Alfonso Gómez Aguirre
 Salvador García Pérez
 Jesús Calderón Guzmán

DISTRITO II TOLUCA

P.A.N. No registró
 P.R.I. Dolores Aguilar Sánchez
 P.P.S. Alicia Frías Moreno
 P.A.R.M. León Henoch García Téllez

No registró
 Miguel de Rosas Reyes
 Reynaldo Cruz Castillo
 Fausto Espejo González

DISTRITO III TEMOAYA

P.A.N. No registró
 P.R.I. Miguel Angel González Bahena
 P.P.S. Pedro Becerril Calderón
 P.A.R.M. Leopoldo Cárdenas Luna

No registró
 Abel de la Vega Bermúdez
 Andrés Dávila Becerril
 César García Torres

DISTRITO IV LERMA

P.A.N. No registró
 P.R.I. Germán García-moreno Beltrán
 P.P.S. Edgar Samuel Morales Sales
 P.A.R.M. César Víctor Salinas Estrella

No registró
 Florentino Rebollo Velázquez
 Mario González Campos
 Fernando González de los Santos

DISTRITO V TENANGO DEL VALLE

P.A.N. No registró
 P.R.I. Francisco Javier Sergio Hinojosa Trigos
 P.P.S. Francisco García Vargas
 P.A.R.M. No registró

No registró
 Rodolfo Núñez Zetina
 Rosa Ma. Guadarrama Polo
 No registró

DISTRITO VI TIANGUISTENCO

P.A.N. No registró
 P.R.I. Antonio García Lovera
 P.P.S. Juvencio Peña Negrete
 P.A.R.M. Horacio Iniesta Salgado

No registró
 Jaime Vázquez Castillo
 Carmen Mercado de Reyes
 Epifanio Ramírez Téllez

DISTRITO VII TENANCINGO

P.A.N. No registró
 P.R.I. Erasto Candelario Garcés Cruz
 P.P.S. José Inocente Reyes Contreras
 P.A.R.M. Mario Juan José Terrón López

No registró
 Indalecio Segura Catalán
 Lázaro Guadarrama Díaz
 Herminio Jiménez Bello

DISTRITO VIII SULTEPEC

P.A.N. No registró
 P.R.I. Pablo Tapia Gómez
 P.P.S. José Luis Miranda García
 P.A.R.M. Víctor Manuel Ortega Saavedra

No registró
 Efraín Hernández Gómez
 Carlos Jiménez Gómez
 Arturo Fernando Diliz Pérez

DISTRITO IX TEJUPILCO

P.A.N. No registró
 P.R.I. Benjamín Conzuelo Castillo
 P.P.S. Joel Sánchez Durán
 P.A.R.M. No registró

No registró
 Jesús Cardoso Velázquez
 José Luis Villalva González
 No registró

PROPIETARIOS**DISTRITO X VALLE DE BRAVO**

P.A.N. No registró
 P.R.I. Armando Estrada Bernal
 P.P.S. Pablo Isidoro Eligio
 P.A.R.M. Enrique Rívaldeneyra Falco

DISTRITO XI SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS

P.A.N. No registró
 P.R.I. Gregorio Velázquez Sánchez
 P.P.S. Arturo Bernal González
 P.A.R.M. No registró

DISTRITO XII EL ORO

P.A.N. No registró
 P.R.I. Lauro Millán Garduño
 P.P.S. José Marín Rebollo
 P.A.R.M. No registró

DISTRITO XIII ATLACOMULCO

P.A.N. No registró
 P.R.I. Virgilio Antonio Vélez Torres
 P.P.S. Zenén Armenta Martínez
 P.A.R.M. No registró

DISTRITO XIV JILOTEPEC

P.A.N. No registró
 P.R.I. Romualdo García Cruz
 P.P.S. Modesto Cárdenas García
 P.A.R.M. No registró

DISTRITO XV IXTLAHUACA

P.A.N. No registró
 P.R.I. Roberto Pobleto Rodríguez
 P.P.S. Gregorio Lorenzo Domínguez
 P.A.R.M. José María Pérez Inestra

DISTRITO XVI ATIZAPAN DE ZARAGOZA

P.A.N. No registró
 P.R.I. Arturo Oropeza Baruch
 P.P.S. Jorge Francisco Ortiz Pérez
 P.A.R.M. Luisa Alfredo Cristo Tirado

DISTRITO XVII NAUCALPAN

P.A.N. No registró
 P.R.I. Luis René Martínez Souverville Rivera
 P.P.S. Rubén Álvarez del Castillo Vega
 P.A.R.M. Lilia Armida Delgado Arnaiss

DISTRITO XVIII TLALNEPANTLA

P.A.N. No registró
 P.R.I. Jesús Moreno Jiménez
 P.P.S. Gustavo Ríos Morales
 P.A.R.M. Abel Emilio Castorena Monterrubio

DISTRITO XIX CUAUTTLAN

P.A.N. No registró
 P.R.I. Sergio Pérez Tovar
 P.P.S. Magdaleno Luis Miranda Resendiz
 P.A.R.M. Raúl Escaurizar Cuevas

DISTRITO XX ZUMPANGO

P.A.N. No registró
 P.R.I. Juan Pascual Ramos Arenas
 P.P.S. Juan Castellanos Sánchez
 P.A.R.M. Martín Martínez Delgadillo

SUPLENTE

No registró
 Arturo Valencia Carbajal
 Fidel Araujo González
 Enrique Alejandro Suárez Guerrero del Villar

No registró
 Rosendo Esquivel Vilchis
 Adolfo Gómez Conzuelo
 No registró

No registró
 Cirilo Hipólito Vázquez
 Francisco Rodríguez Alvarez
 No registró

No registró
 Héctor Joel Huitrón Bravo
 Benito González Enríquez
 No registró

No registró
 Marco Antonio Núñez Barrales
 Alfonso Pineda Pineda
 No registró

No registró
 Cándido Suárez Becerril
 Bardomiano Sánchez González
 Miguel Pérez García

No registró
 Bernardino Solares Reyes
 Juan Porras Reynoso
 Pedro Enrique Lascurain Bustamante

No registró
 Rosa González de Tavares
 Fernando Broca Hernández
 Ricardo Antonio Languer Romero

No registró
 Enrique Flores Padilla
 Pedro Alanuza Martínez
 Fidel Manjarrez Reza

No registró
 Luis Cucuhtémoc Riojas Guajardo
 Abraham Hidalgo Rangel
 Gerardo Saúl Sánchez Benítez

No registró
 Rodolfo Hugo Quezada Domínguez
 Guadalupe Hernández García
 Hermenegildo Hernández Mendoza

PROPIETARIOS

DISTRITO XXI ECATEPEC

P.A.N. No registró
 P.R.I. René Quiroz González
 P.P.S. José de Jesús Mendoza Ramírez
 P.A.R.M. Adolfo de la Vega Figueroa

DISTRITO XXII ECATEPEC

P.A.N. No registró
 P.R.I. Guillermo Fragoso Martínez
 P.P.S. Marvella Castro de Ríos
 P.A.R.M. Raúl Aguirre Murillo

DISTRITO XXIII TEXCOCO

P.A.N. No registró
 P.R.I. José Alfonso de Jesús Funes Tirado
 P.P.S. Marcelino Sánchez Flores
 P.A.R.M. No registró

DISTRITO XXIV NEZAHUALCOYOTL

P.A.N. No registró
 P.R.I. Gabriel Castillo Salas
 P.P.S. Javier García Romero
 P.A.R.M. No registró

DISTRITO XXV NEZAHUALCOYOTL

P.A.N. No registró
 P.R.I. Sergio Eduardo Tapia Vega
 P.P.S. Juan Francisco Meléndez Rodríguez
 P.A.R.M. Cándido Valdez Saldívar

DISTRITO XXVI NEZAHUALCOYOTL

P.A.N. No registró
 P.R.I. Angel García Bravo
 P.P.S. Andrés Martínez Nava
 P.A.R.M. Francisco Dorantes Gutiérrez

DISTRITO XXVII CHALCO

P.A.N. No registró
 P.R.I. José Pedro Trueba Ruiz
 P.P.S. Levi Santiago Cruz
 P.A.R.M. Carmelo Taba Vázquez

DISTRITO XXVIII AMECAMECA

P.A.N. No registró
 P.R.I. Higinio Rafael Mora Moreno
 P.P.S. Carlos García
 P.A.R.M. No registró

SUPLENTE

No registró
 Ernesto Barroso García
 Pedro Luis Reyes Olivares
 Rodolfo Graciano Silva

No registró
 Fernando Suárez Alvarez
 Mario Suárez Castañeda
 Humberto Ramírez Martínez

No registró
 Salomón Ramos Pacheco
 Juan García García
 No registró

No registró
 Juana Aranda García
 Martha Josefina García González
 No registró

No registró
 Julio Molina Jiménez
 Feliciano Martínez Santiago
 Roberto Mendoza García

No registró
 Eduardo Quiles Hernández
 Samuel Sánchez Flores
 Bernardino Alejo Rodríguez

No registró
 Cliserio Hernández Oñce
 María de la Paz Elizalde Meléndez
 Francisco Lázcano Rodríguez

No registró
 Andrés Galicia Sánchez
 Alberto Nambo Ontiveros
 No registró

Toluca de Lerdo, Méx., a 16 de mayo de 1978

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

C. C. P. JUAN MONROY PEREZ.

EL SECRETARIO

LIC. NOT. VICTOR MANUEL VALDEZ ALVAREZ.-Rúbrica



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,
Gobernador Constitucional del Estado.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,
Secretario General de Gobierno.

LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,
Oficial Mayor de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,
Director de Adquisiciones y Servicios.

C. P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,
Contralor.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. RODOLFO DE LA O. OCHOA,
Director de Gobernación.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y
Servicio Social Voluntario.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,
Director del Registro Público de la Propiedad.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,
Director del Patrimonio Cultural.

LIC. JUAN UGARTE CORTES,
Director Jurídico y Consultivo.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,
Director de Turismo.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,
Director del Trabajo y Previsión Social.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación.

TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,
Jefe del Departamento de Personal.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

LIC. ARTURO RODRIGUEZ AZUETA,
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y
Correspondencia.

PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,
Director de Educación Pública.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios
Económicos.

PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.